



Referencia:	2026/33534S
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Unidad Actuación:	CONCEJAL DEL EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

Aprobación de la Convocatoria de la 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026”

D^a. ANA MARÍA TRIGUEROS SÁNCHEZ Concejal-Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, en relación al procedimiento administrativo relativo a la aprobación de la Convocatoria de la 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026” y visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Empleo, Comercio e Impulso al Talento de fecha 04 de agosto de 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 2025001230 de fecha 31/03/2025 se atribuyen a la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento la responsabilidad de la gestión de los expedientes municipales relacionados con los siguientes programas y/o actividades:

- Feria de Alfarería
- Concurso de gastronomía
- Mercado Navideño

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2025, se delegan las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, relativa a la tramitación de los expedientes de contratación relacionados con Feria de Alfarería, Concurso de Gastronomía y Mercado Navideño.

Visto el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio, emitido en fecha 04 de agosto de 2026, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de abril de 2025 se adopta Acuerdo en sesión de la Junta de Gobierno Local, delegando las competencias en la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, relativa a la tramitación de los expedientes de contratación relacionados con Feria de Alfarería, Concurso de Gastronomía y Mercado Navideño.

Con fecha 11 de junio de 2026, se emite incoación de la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento para la tramitación de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la Convocatoria de la 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026”, que reúne piezas de artesanía y cerámica y que se celebra con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2026. El importe de los premios en metálico asciende a:

Primer premio: 1.000 euros.



Segundo premio: 500 euros.
Tercer Premio: 300 euros.

En la Convocatoria que se ha redactado al efecto, se establecen las características y condiciones del concurso, conforme a las Bases Reguladoras que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería núm. 142, de 24 de julio de 2024). Se establece además el plazo de presentación de 10 DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Almería del extracto de la convocatoria remitido a través de la BDNS. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documento contable de retención de crédito de fecha de 4 de agosto de 2026, con número de operación 220260030258 y de referencia 22026003851 por importe de 1.800,00 € con cargo a la aplicación A600 432.01 489.00 PREMIOS TURISMO SOSTENIBLE del Presupuesto Municipal 2026.
- Borrador de la Convocatoria 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026”
- Extracto de la Convocatoria.
- Anexo I. Declaración responsable.
- Anexo II.Solicitud de participación.
- Memoria descriptiva del proceso de fabricación y Ficha Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Naturaleza de los premios que se otorgan: El importe de los premios que se otorgan tienen la consideración de una subvención municipal, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que en su artículo 2.1 la define como “... *toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*”

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Aquellos premios que cumplan esos requisitos deben ser tramitados como subvención.

Por otro lado, el artículo 4.a) de la misma LGS regula las exclusiones del ámbito de aplicación de la norma, señalando que quedan excluidos, entre otros, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Es decir, aquellos premios donde hay concurrencia, donde sí hay previa solicitud del beneficiario, deben tramitarse como las subvenciones.

La Disposición Adicional 10ª LGS establece que “*Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable*”.

En términos similares el art. 3.b) de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, (B.O.P. núm. 142 de 24 de julio de 2024) dispone que, “3. *No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además:*



[...] b) *Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario*”.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se encuentra en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la disp. adic. 10ª LGS.

De otra parte, el art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, que “considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.”

En base a lo expuesto, los premios son subvenciones, pero en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

En el caso que nos ocupa, al tratarse de premios relacionados con una actividad artesanal y cultural, le resulta de aplicación la LGS, además los participantes en el concurso han presentado la solicitud de participación en la convocatoria del concurso.

II.- Régimen Jurídico aplicable: El art. 46 de la Ordenanza General de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones establece que, el otorgamiento por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos dependientes de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a previa solicitud se regirán por lo dispuesto en el presente Título, al que se le dota del carácter de bases reguladoras para la concesión de los mismos, así como por lo establecido en la respectiva convocatoria.

Para todo lo no previsto en los mismos serán de aplicación las restantes previsiones contenidas en la presente Ordenanza, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

Con carácter específico para los premios, el Art. 47 de la Ordenanza municipal, “1. *El procedimiento para la concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.*

2. *La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de ésta, un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, y de manera facultativa, la convocatoria podrá prever otros medios de publicidad complementarios.*

3. *El contenido mínimo de la convocatoria será el establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza*”.

III.- Publicidad: Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 47.2 de la Ordenanza municipal establece que: “2. *La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de ésta, un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, y de manera facultativa, la convocatoria podrá prever otros medios de publicidad complementarios*”.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

IV.- Justificación: La citada Ordenanza municipal en el art. 54 se remite a lo previsto en el art. 30.7 de la LGS, para la justificación de las subvenciones recibidas como premios y establece que: “7. *Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia*”.

V.- El órgano competente para la aprobación de la Convocatoria del Concurso y otorgar los premios: Conforme en el Art. 7.1 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, entre los órgano competentes para la concesión de



subvenciones “1. En el ámbito del Ayuntamiento de Almería, el órgano competente para la concesión de subvenciones será el que se determine a través en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la legislación sobre régimen local y régimen de delegaciones aplicable”.

En este sentido establece la Base 39ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes, debiendo ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, tanto su concesión como su posterior justificación. Los acuerdos de otorgamiento de subvención incluirán, importe de la actividad subvencionada e importe de la subvención.

Si bien mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 25 de Abril de 2025, se delega en la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento las competencias relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación relacionados con Feria de Alfarería, Concurso de Gastronomía y Mercado Navideño, correspondiendo asimismo a esta Concejal la competencia para aprobar las fases de autorización y disposición del gasto en expedientes cuyo importe no excede de 3.000,00 €, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de Junio de 2023, circunstancias que concurren en el presente expediente.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, **el/la Concejal/a Delegado/a firmante RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para participar en la 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026”, a celebrar en la Feria y Fiestas de Almería, durante los días 25 al 29 de agosto de 2026, ambos inclusive, en la Avda. Federico García Lorca, en el tramo comprendido entre el Mirador de la Rambla y la C/ Canónigo Molina Alonso de la ciudad de Almería, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 142, de 24/07/2024), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como en el Tablón Municipal de Anuncios.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto de la Convocatoria para participar en la 10ª Edición del Concurso Piezas de Alfarería Tradicional y Cerámica “Alfaralmería 2026”, con cargo a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220260030258 y de referencia 22026003851 de fecha 4 de agosto de 2026, dotada económicamente con un total de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria A600 432.01 489.00 PREMIOS TURISMO SOSTENIBLE del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO.- Registrar la Convocatoria, las Bases y Anexos, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases y Anexos que rigen la misma, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

Lo que se decreta, manda y firma por el/la Concejal/a Delegado/a firmante. En Almería, a la fecha de firma electrónica.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento

De lo que doy fe, el Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art.3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El/La Concejal/a Delegado/a,

Doy fe,
El Titular Órgano apoyo a la Junta de Gobierno